



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA –
ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO”**

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 30 de marzo de 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



R

**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA**

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA
ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 01 DEL 23 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 12 DE FEBRERO DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 10 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 23 DE FEBRERO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se **AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO.**
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

d) En relación con la Administración Municipal:

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

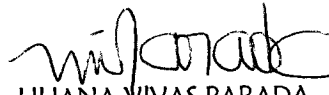
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 26 de febrero de 2021.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal de fecha 5 de marzo de 2021 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 047 del 17 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 237 de fecha 17 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 23 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 01 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 30 de marzo de 2021.

x/ 
URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental

Decreto 725/2021


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca– Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 047 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 01 de 23 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA-ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 86 de fecha 11 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- El presente Acuerdo es coherente con el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012.
- Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 12 y 23 de febrero de 2021, respectivamente.
- Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 01 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 26 de febrero de 2021.
- No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 26 de febrero de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 5 de marzo de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.

Cindy C.
9:45 a.m.
17-03-2021



Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

p/ Angel Arnoby Arenas Dec 703/2024
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Angel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090000894-1

Saravena, 05 de marzo de 2021

100.21.1225 "Para contestar cite este código"

Doctor
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área de Jurídica
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 001



Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y condecorador de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 001 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO"**

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Atentamente,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma 
Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Privada del Despacho	Proyectó Digitó	Firma 

Cindy C. 5:05 p.m. 10-03-2021



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA


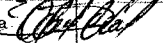
HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 01 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA – ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO", fue sancionado el día veintiséis (26) de febrero de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día cinco (05) de marzo de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los 05 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano Garcia Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Proyectó Digitó	Firma 
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramirez Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática	Publico	Firma 

ACUERDO N°01
(23 FEBRERO 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERENA, ARAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y las conferidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3 consagra, que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los casos tales como *“Contratación de empréstitos, contratos que comprometan vigencias futuras, enajenación, compra y venta de bienes inmuebles, enajenación de activos, acciones y cuotas partes, concesiones (...).”*

~~X~~ Que, la ley 1551 de 2012 modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, donde además de las funciones que señala la constitución y la Ley, establece que son atribuciones de los concejos” 3. *Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera autorización previa del concejo.*

Que, dada las circunstancias próximas a finalizarla vigencia del Acuerdo Número 014 de 20 de agosto de 2020, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS”**, se requiere la continuidad de algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos y para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios del Municipio.

Que, la Administración Municipal de Saravena, durante las respectivas vigencias, adquiere los compromisos con entidades de carácter oficial y privado, que no se alcanzan a cubrir con recursos propios, por lo que se hace necesario para cumplir los objetivos del plan de desarrollo, la realización de convenios y acuerdos de pago.

Se requiere conceder autorización al Alcalde de Saravena para realizar contratos en los casos expresamente señalados en la ley, convenios y acuerdos de pago.

Por lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del Municipio de Saravena hasta, el 30 de junio de 2021 para celebrar Convenios con las diferentes Entidades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales de Carácter Oficial, Privado o sin Ánimo de lucro, con el fin de Desarrollar los Programas, planes y proyectos que demanden el progreso del Municipio local, acorde con el Plan de desarrollo **“UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020-2023”**.

Continuación Proyecto de Acuerdo No. 01 de 23/02/2021

PARÁGRAFO: El alcalde deberá solicitar autorización expresa al Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:

- Contratos de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes e inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes
- Concesiones
- Y las demás que determine la ley

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al señor Alcalde del Municipio de Saravena hasta el 30 de junio de 2021 para celebrar Acuerdos de Pago con Entidades de Carácter Oficial o Privado.

ARTÍCULO TERCERO: La administración municipal deberá presentar un informe detallado de manera verbal y/o escrita sobre las facultades otorgadas con el presente acuerdo, al concejo municipal, previo al vencimiento de esta facultad.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, a los veintitrés días (23) días del mes de Febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

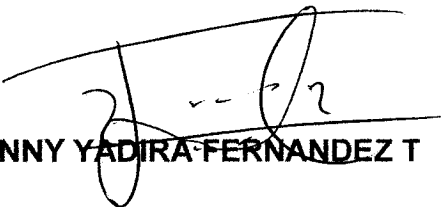
HACEN CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 01 del 03 febrero 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO”**. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 12 de febrero de 2021

Segundo debate: 23 de febrero de 2021


JOSE MIGUEL GARCIA COBOS


FANNY YADIRA FERNANDEZ T





INFORME SECRETARIAL: Saravena, 26 de febrero de 2021

Recibí hoy 26 de febrero de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 01 del 23 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO". pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

WILLIAM RINCON MENDOZA
 Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo 01 del 23 de febrero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO". Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día veinti seis (26) de febrero de 2021.

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
 Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: William Rincón Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno	
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:



TRD.102.49

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N°001
(03 DE FEBRERO DE 2021)**

Señores
**HONORABLES CONCEJALES
MUNICIPIO DE SARAVERENA**

Respetados Concejales,

Como Alcalde del Municipio de Saravena, presento exposición de motivos para la presentación del Proyecto de Acuerdo denominado:

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO”

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la constitución política nacional, señala como fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el art 32 de la ley 136, en lo relativo a:

“...ATRIBUCIONES: Además de las funciones que se le señalen en la Constitución y la ley, SON ATRIBUCIONES DE LOS CONCEJOS las siguientes:”

“3. REGLAMENTAR LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA CONTRATAR, SEÑALANDO LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO.”

De las norma señalada se debe entender que la autorización que le confirió la Ley 80 a los Alcaldes, debe entenderse armónicamente con las atribuciones constitucionales que le fueron conferidas a los concejos y alcaldes, en las que se colige de la posibilidad de autorización por parte del cabildo para el alcalde en el ejercicio de la contratación; sin embargo, esta no puede entenderse como supeditada a toda la contratación que esté a cargo de los alcaldes.



TRD.102.49

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo No. 001 de 03/02/2021

A tal conclusión se arriba en virtud de las precisiones que sobre el particular realizó la Corte Constitucional en la sentencia C-738 de 2001 al examinar y declarar exequible el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 136, respecto de la función de los concejos de autorizar al Alcalde para contratar, de cara a la atribución constitucional conferida en el numeral 3° del artículo 313 Superior. Sobre el particular la corte señaló:

"[...] Sin embargo, debe advertir esta Corporación que la atribución otorgada en la norma bajo estudio, siendo como es una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los Concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza. Así, cualquier reglamentación efectuada por dichas Corporaciones, debe ser respetuosa del ámbito reservado constitucionalmente al Legislador, por lo cual no puede entrar a establecer procedimientos de selección, normas generales aplicables a los contratos, etc., puesto que ello forma parte del núcleo propio del Estatuto de Contratación. Igualmente, al constituir esta función una manifestación de la colaboración armónica que, en virtud del artículo 116 Superior, debe existir entre los distintos órganos del Estado -tanto entre los pertenecientes a una misma rama del poder público, como entre las distintas ramas-, a ella es aplicable lo dispuesto por esta Corte en cuanto al tema de las leyes de autorizaciones, en virtud de las cuales podrá el Congreso autorizar al Ejecutivo para contratar (art. 150-9, C.P.). En ese orden de ideas, debe tenerse en cuenta lo que se estableció en la sentencia C-466/97, en los siguientes términos: "La introducción del concepto de ley de autorizaciones en la Carta de 1991 corresponde a una tradición constitucional, pues el artículo 76 numeral 11 de la Constitución de 1886 otorgaba al Congreso la facultad para conceder autorizaciones al Gobierno para la celebración de contratos, como quiera que la creación de vínculos jurídicos individuales siempre se han considerado como asuntos propios de la mecánica de ejecución de programas gubernamentales, por lo cual son asuntos de la naturaleza administrativa del gobierno. Por consiguiente, la ley de autorizaciones se ha entendido como el beneplácito legislativo para que el Gobierno ejerza una función propia dentro de su ámbito constitucional. Por lo tanto, el ejercicio mismo de la actividad contractual es una actividad privativa del Gobierno, que debe contar con la aprobación del Congreso, como manifestación del ejercicio coordinado y armónico de la función pública."

Por lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y dada la circunstancia que se terminó la facultad otorgada el día 20 de agosto de 2020; la vigencia del Acuerdo Número 014 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SARAVERENA - ARAUCA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS DE PAGO", se requiere la autorización del honorable Concejo municipal para llevar a cabo algunas políticas y proyectos especialmente aquellos de orden nacional y a los cuales se le gestionaron y asignaron recursos, para efectos de no causar traumatismos en la prestación de los servicios que realiza el municipio.




TRD.102.49

Continuación Exposición de Motivos Proyecto de Acuerdo No. 001 de 03/02/2021

La administración municipal de Saravena en cumplimiento al Plan de Desarrollo "UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVENA 2020-2023" y en procura de este postulado constitucional, pretende desarrollar programas sociales que satisfagan las necesidades de los conciudadanos y de esta manera contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, el progreso, la prosperidad general, el bienestar y desarrollo comunitario.

Con respeto,


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

Nombre: OSCAR SERRANO ROMERO Cargo: Jefe Oficina asesora jurídica	Proyectó y Revisó	Firma: 
Nombre: Yohana Cruz Pérez Cargo: Aux. Aditivo Jefe Oficina asesora jurídica	Digito:	Firma: 